

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 3575 DE
2006, DE ESTA SUBSECRETARIA DE PESCA.

VALPARAISO, 20 MAR 2007

R.EX N° 896

VISTO: Lo solicitado mediante C.I. SUBPESCA N° 2380 de fecha 13 de marzo de 2007, modificado mediante C.I. SUBPESCA N° 2590 DE FECHA 14 de marzo de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 105/07, de fecha 15 de marzo de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Palena**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880; los Decretos Exentos 1522 y N° 5 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3575 de 2006, N° 122, N° 357, N° 520, todas de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3575 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca, modificada mediante Resoluciones N° 122, N° 357, N° 520, todas de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde N° 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona de Palena**", en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 5°, señalar que los límites de captura autorizados para los meses que se indican, serán los siguientes:

- Marzo: 91,094 toneladas
- Junio: 51,094 toneladas
- Julio: 46,094 toneladas

b) En el numeral 13 letra e), incorporar a Calbuco en la nómina de puertos de acreditación de capturas.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

